

edad, casado, de ocupación empleado de comercio, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 37689, Serie 1ra., domiciliado y residente en el Km. 8 de la carretera Sánchez, solicita le sea concedido la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Manuel Martínez Puerta, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Ministro de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 101° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 591, que integra la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia Espaillat.

(G. O. N° 9012, del 19 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 591

VISO el artículo 1ro. del Decreto N° 550 de fecha 3 de noviembre de 1966;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Juan Espaillat Guzmán, Emilio Lulo Lulo, Fausto Rojas Lara, Marcelino Ovalles, Isidro García Mercedes, Lic. Rogerio Espaillat Guzmán, Dr. Carlos María Rojas Badía, Dr. Santiago Collado Madera, César Bencosme, Benjamín Ramos, Casimiro Ledesma, Lucrecio Bencosme, Luis María Ramírez, Juan Pablo Badía Vásquez, Elpidio Estévez y Luis Felipe Rojas Badía, quedan designados para integrar la Junta de Caminos Vecinales de la Provincia Espaillat, en adición a los funcionarios indicados en el Decreto N° 550, de fecha 3 de noviembre de 1966.

Art. 2.—Envíese a la Gobernación Civil de la Provincia Espaillat para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 14 de noviembre de 1966.

Decreto N° 592, que concede jubilación con pensión del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 592

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Cíviles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$-75.00) mensuales, a la señora Emilia Rodríguez Vda. Urbáez.